

**MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN
PROGRAMA DE POSGRADUACIÓN**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
ACADÉMICO**

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se reconocen como estudios de posgrado aquellos que se realicen una vez concluida la Licenciatura, en correspondencia con las disposiciones contenidas en el presente Manual y el resto de las normas aplicables en el país.

Artículo 2. Los estudios de Posgraduación que ofrece la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin —en lo sucesivo el Programa de Posgraduación—, se fundamentan en el Modelo Educativo de la Multiversidad y se integra al esfuerzo de reforma del pensamiento y la enseñanza plasmado en él.

Artículo 3. El Programa de Posgraduación tiene como finalidad fundamental ofrecer a los participantes la posibilidad de profundizar en las fuentes teóricas y en las derivaciones prácticas del pensamiento complejo, así como de participar en un espacio de entrenamiento para el trabajo en equipo desde la perspectiva multidisciplinaria en la docencia, la investigación y la gestión.

Artículo 4. El Programa de Posgraduación se estructura para dar cumplimiento a los siguientes objetivos generales:

1. Contribuir a la formación de profesionistas —provenientes de diversas especialidades y disciplinas—, en el manejo del pensamiento complejo, para la superación de la estrechez disciplinaria y el ejercicio de la interdisciplina.
2. Propiciar la actualización sistemática de los profesionistas en materia de pensamiento complejo y transdisciplina.
3. Familiarizar a los participantes con los fundamentos filosóficos y epistemológicos del pensamiento complejo, y contribuir al desarrollo de habilidades para el trabajo sistemático en espacios inter, pluri y transdisciplinarios.
4. Crear espacios de comunicación y diálogo entre especialistas de diversas disciplinas, y saberes humanos científicos y no científicos.
5. Desarrollar habilidades para construir estrategias de indagación y realizar investigaciones científicas que incorporen los valores del conocimiento que aportan las diversas disciplinas, a la vez que superen la estrechez disciplinaria.
6. Profundizar los conocimientos y habilidades de los especialistas mediante el ejercicio epistemológico sistemático de crítica a los límites del saber disciplinario, y la apertura a otros saberes científicos y no científicos.
7. Contribuir, —mediante el conjunto de actividades de aprendizaje y muy especialmente los ejercicios específicos de titulación—, a la profundización de los conocimientos de los profesionistas para la delimitación de problemas, y la

búsqueda e implementación de soluciones en estrecho vínculo con el mundo real.

Artículo 5. Los destinatarios principales del Programa de Posgraduación son profesionistas en ejercicio de cualquier área (docencia, investigación, gestión, producción) y disciplina, así como los futuros graduados del pregrado de la Multiversidad.

Artículo 6. No se excluye la participación en actividades de superación de otros miembros de la comunidad, quienes tendrán la opción de matricular selectivamente actividades de aprendizaje de manera independiente, con objetivos de familiarización y actualización en las problemáticas de estudio.

Artículo 7. El Programa de Posgraduación se estructura en torno a estudios de superación postgraduada integrados en planes de estudio de Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 8. El Programa de Posgraduación podrá incluir además, actividades de superación en forma de Conferencias, Cursos, Seminarios y Talleres vinculados o no a actividades de titulación, que se organicen para atender objetivos específicos de actualización, ampliación de conocimientos y completamiento de la formación para la mejora del desempeño profesional en correspondencia con los cambios que tengan lugar en el entorno cognoscitivo, laboral y social en general.

CAPÍTULO SEGUNDO: MODALIDADES Y DURACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 9. El Programa de Posgraduación desarrollará sus actividades de aprendizaje en las modalidades mixta y en línea.

Artículo 10. En la modalidad mixta las actividades lectivas (docentes e independientes) se realizarán de manera presencial y a distancia.

Artículo 11. En la modalidad en línea las actividades lectivas (docentes e independientes) se realizarán a distancia mediante la utilización de los recursos de Internet y el campus virtual de la Multiversidad.

Artículo 12. El proceso docente se orientará en todas las actividades hacia el desarrollo y profundización de las capacidades para la indagación, la delimitación de estrategias de investigación científica, y la construcción colectiva de conocimientos.

Artículo 13. Los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado no estarán sujetos a un calendario único obligatorio. La conclusión de estudios dependerá del completamiento por parte del estudiante de los requisitos de titulación que se establecen en cada caso; dentro de los siguientes plazos mínimos y máximos tomando como fecha de inicio la de matrícula en el programa de estudios específico:

Especialidad: Plazo mínimo de un año, máximo de dos años.

Maestría: Plazo mínimo de dos años, máximo de tres años.

Doctorado: Plazo mínimo de tres años, máximo de cinco años.

Artículo 14. Cuando, por condiciones excepcionales fuese necesario considerar plazos inferiores al mínimo o superiores al máximo establecidos en el artículo 11, corresponderá al Comité del Programa de Posgraduación tomar la decisión que corresponda.

Artículo 15. Los cronogramas de estudio tendrán la flexibilidad necesaria para hacer posible que se completen los créditos establecidos para cada una de las modalidades de superación, así como para facilitar la continuación de estudios.

Artículo 16. Los cronogramas de actividades lectivas serán aprobados por el Comité del Programa de Posgraduación.

CAPÍTULO TERCERO: DIRECCIÓN Y CUERPO DOCENTE

Artículo 17. El Programa de Posgraduación se subordina a la estructura administrativa de la Multiversidad, y tiene su rostro académico propio en el Comité del Programa de Posgraduación donde se integra el claustro docente.

Artículo 18. El Comité del Programa de Posgraduación es una entidad académica colegiada dirigida por el Director del Programa de Posgraduación (Director Académico) e integrada además por docentes y personal académico reconocido por la institución, a pesar de no haber mención de ellos en este Manual.

Artículo 19. El Comité del Programa de Posgraduación tendrá a su cargo la toma de decisiones estratégicas con respecto a la conducción del programa; evaluará y sancionará las propuestas que emanen de la Dirección académica y de las resoluciones colegiadas de docentes de Especialidad, Maestría y Doctorado; y realizará la revisión y aprobación final de los procesos de otorgamiento de certificaciones, diplomas y titulaciones de grado.

Artículo 20. El Director del Programa de Posgraduación será un profesional designado al efecto por Rectoría y tendrá entre sus funciones la conducción del Programa de Posgraduación; y la dirección del Comité del Programa de Posgraduación.

Artículo 21. El cuerpo docente del Programa de Posgraduación agrupará profesionales mexicanos y extranjeros de reconocido prestigio y experiencia nacional e internacional.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 22. Para su ingreso y permanencia en el Programa de Posgraduación los/las postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos para la modalidad de superación postgraduada que corresponda —Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado—, y mantener una adecuada y sistemática participación en las actividades de superación.

Artículo 23. Los/las optantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos en

este Manual, deberán cumplir con las disposiciones sobre revalidación de estudios que establece la normatividad vigente en el estado de Sonora.

- Artículo 24.** Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento exhibido para efectos de inscripción, evaluación o titulación, se anulará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.
- Artículo 25.** Quienes hubieran interrumpido sus estudios de posgrado podrán reincorporarse nuevamente con plena validez de las actividades ya evaluadas, siempre que la reincorporación se realice dentro de los dos años siguientes a la fecha de interrupción de los estudios.
- Artículo 26.** Quienes se reincorporen a los estudios de posgrado deberán hacerlo acatando el plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.
- Artículo 27.** Se cancelará la inscripción cuando el participante no acredite una asignatura al concluir la segunda oportunidad de evaluación.
- Artículo 28.** Se cancelará la inscripción cuando el participante repruebe dos evaluaciones finales de una determinada asignatura matriculada.
- Artículo 29.** En correspondencia con lo establecido en los artículos [6](#) y [8](#) del presente Manual, no se excluye la posibilidad de que profesionales y otros especialistas matriculen selectivamente uno o varios cursos u otras actividades de aprendizaje que forman parte de planes de estudios conducentes a titulación de grado. Las solicitudes de esta naturaleza deberán presentarse ante el Comité del Programa de Posgraduación, quién considerará los criterios académicos emitidos por la instancia precedente, valorará las capacidades de admisión y adoptará la decisión final que corresponda en cada caso.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA ACTIVIDAD DOCENTE, LAS EVALUACIONES Y CERTIFICACIONES

- Artículo 30.** El desarrollo del pensamiento complejo e investigación multidisciplinaria demanda un ejercicio sistemático de la concurrencia de saberes y trabajo en equipo. En relación con lo anterior, se trabajará para la creación colaboraciones grupales interdisciplinarias con el propósito de que logren intercambiar información y saberes con oportunidad y pertinencia.
- Artículo 31.** En correspondencia con lo argumentado en el artículo precedente, la actividad docente, aún cuando fuera encargada en su realización final a un docente en específico, tendrá en su planificación y conducción un carácter colegiado.
- Artículo 32.** La evaluación final se realizará sobre la base de los resultados finales que los participantes presenten y defiendan de forma individual o colectiva ante las instancias evaluativas correspondientes al nivel terminal de estudios —Diplomado,

Especialidad, Maestría, Doctorado— de que se trate. En todos los casos se evaluará el proceso de creación colectiva que haya permitido arribar a esos resultados, desarrollado sistemáticamente en el proceso de estudios mediante el trabajo en equipo, el debate colectivo y la contrastación de resultados en esos entornos creativos.

Artículo 33. La evaluación de las actividades de aprendizaje incluidas en el plan de estudios tendrá como objetivos:

1. Conocer el grado en que se han alcanzado los objetivos de los programas de estudio y la preparación alcanzada por los estudiantes.
2. Disponer de elementos de juicio para mejorar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 34. La evaluación se realizará mediante la utilización de diversos instrumentos entre los que podrán encontrarse trabajos escritos, problematizaciones, comprobaciones y reportes de lectura, actividades prácticas, participación en seminarios, exposiciones individuales y en equipo, trabajo final o evaluación final. Se evitará recurrir a exámenes de conocimiento y circunscribir la evaluación a la aplicación de un solo instrumento.

Artículo 35. Las calificaciones se expresarán mediante una escala cuantitativo-cualitativa que incluirá los siguientes calificadores:

Desaprobado: Cuando no se han cumplido los objetivos planteados en el plan de estudios, o su cumplimiento es inferior al 80%.

Aprobado: Cuando se han cumplido de manera satisfactoria los objetivos de aprendizaje planteados en el plan de estudios, resultando en una elevación de la calificación del participante en la actividad de superación postgraduada.

Excelente: Cuando el participante demuestre niveles elevados de aprovechamiento expresados en desempeños, planteo y solución de problemas mediante emprendimientos creativos plasmados en resultados prácticos.

Artículo 36. Las calificaciones podrán expresarse en términos cuantitativos en una escala de 0 a 100 puntos. Se considerará como calificación mínima para acreditar una asignatura 80 puntos.

Artículo 37. Sólo se realizarán evaluaciones ordinarias, las que se llevarán a cabo de manera permanente a lo largo de todo el semestre.

Artículo 38. El Comité del Programa de Posgraduación valorará y autorizará la realización de convocatorias extraordinarias de evaluación con un límite máximo —para un estudiante—, de hasta dos asignaturas de la totalidad del plan de estudios.

Artículo 39. Los ejercicios evaluativos se realizarán de manera sistemática a lo largo del semestre y estarán bajo la responsabilidad de los profesores que conduzcan las actividades de aprendizaje. En el

caso de las evaluaciones finales, —cuando no sean acumulativas—, se efectuarán mediante una convocatoria que especifique fecha y lugar de realización, y las actas con los resultados de las mismas se presentarán por el profesor ante la autoridad académica universitaria y se harán públicos en un plazo no superior a los cinco días siguientes a la fecha de realización del ejercicio evaluador.

Artículo 40. Las actas de evaluación final de las asignaturas deberán expresar con claridad el resultado de la evaluación y estar debidamente firmadas por el profesor. Cualquier error deberá enmendarse mediante la comunicación escrita del profesor de la asignatura.

Artículo 41. Cualquier evaluación realizada en contravención a lo dispuesto en el presente Manual será declarada nula mediante acta correspondiente, emitida por el Comité del Programa de Posgraduación.

Artículo 42. La Multiversidad Mundo Real Edgar Morin otorgará certificaciones oficiales de evaluación a los participantes de acuerdo con los créditos y tareas que completen:

Certificado de cursos, talleres, y seminarios de posgrado para quienes participen y evalúen con resultados satisfactorios estas actividades específicas.

Certificado de Diplomado para quienes acrediten el conjunto articulado de actividades de aprendizaje incluidas en un plan de estudios de Diplomado.

Diploma de Especialidad para quienes acrediten el conjunto articulado de actividades de aprendizaje incluidas en el plan de estudios de Especialidad.

Grado de Maestro para quienes acrediten el conjunto articulado de actividades de aprendizaje incluidas en el plan de estudios de Maestría.

Grado de Doctor para quienes acrediten el conjunto articulado de actividades de aprendizaje incluidas en el plan de estudios de Doctorado.

Artículo 43. Si no se completasen los estudios de Diplomado, Especialidad, Maestría o Doctorado, se acreditarán mediante Certificado las actividades de aprendizaje concluidas satisfactoriamente.

CAPÍTULO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE TITULACIÓN

Artículo 44. A cada modalidad de titulación —Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado—, corresponden actividades evaluativas integradoras específicas finales, una vez acreditadas las asignaturas de correspondientes a cada programa:

Para las titulaciones de Diplomado y Especialidad se establecen como actividades finales —a seleccionar una por el participante—, la Problematización, el Proyecto, y el Ensayo.

Para la titulación de Maestría se establece como actividad final la tesis de Maestría.

Para la titulación de Doctorado se establece como actividad final la tesis de Doctorado.

Artículo 45. La Problematización tiene por objeto mostrar la capacidad del participante para delimitar problemas y construir estrategias de indagación para la búsqueda de soluciones.

Artículo 46. El Proyecto tiene por objeto mostrar la capacidad del participante para delimitar problemas, construir estrategias de indagación y plasmarlas en un modelo integrado de transformación para implementar soluciones.

Artículo 47. El Ensayo tiene por objeto mostrar la capacidad del participante para delimitar problemas, construir estrategias de indagación, fundamentación y argumentación, así como plasmar los conocimientos mediante recursos expresivos conceptuales y no conceptuales.

Artículo 48. La tesis de Maestría tiene por objeto:

1. Valorar la apropiación por el participante del conjunto de conocimientos incluidos en el plan de estudios de Maestría.
2. Comprobar la capacidad del participante para aplicar los conocimientos adquiridos en una problemática específica.
3. Valorar la capacidad del participante para el ejercicio profesional de indagación e investigación científica, planteo y búsqueda de solución creativa y pertinente a problemas.
4. Concluir el proceso de evaluación para el otorgamiento del grado de Maestro.

Artículo 49. La tesis de Doctorado tiene por objeto:

1. Valorar la apropiación por el participante del conjunto de conocimientos incluidos en el plan de estudios de Doctorado.
2. Comprobar la capacidad del participante para aplicar los conocimientos adquiridos, orientados a al Pensamiento Complejo y las Ciencias de la Complejidad.
3. Valorar el desempeño del estudiante y alentar su capacidad para el ejercicio profesional de indagación e investigación científica, la construcción de estrategias para la búsqueda de solución creativa y pertinente a problemas del mundo real.
4. Concluir el proceso de evaluación para el otorgamiento del grado de Doctor.

Artículo 50. Las Problematizaciones, Proyectos y Ensayos podrán presentarse de manera individual o colectiva.

Artículo 51. Cuando las Problematizaciones, Proyectos y Ensayos se presenten de manera colectiva, es requisito obligatorio delimitar en el documento o sus anexos el conjunto de actividades

realizadas por cada participante, así como las responsabilidades asumidas en tanto miembro del equipo de trabajo.

Artículo 52. Las tesis de Maestría y Doctorado se desarrollarán y presentarán a defensa de manera individual.

Artículo 53. Los temas para la presentación de Problematizaciones, Proyectos y Ensayos serán elegidos de manera autónoma por los estudiantes de forma individual o formando equipos de trabajo, sin que medie aprobación de las autoridades del Programa de Posgraduación.

Artículo 54. Los temas para el desarrollo de tesis de Maestría y Doctorado deberán presentarse ante el Comité del Programa de Posgraduación correspondiente por escrito, en un máximo de cinco cuartillas, y serán aprobados por esa instancia.

Artículo 55. Los ejercicios integradores finales de estudios de Diplomado y Especialidad se presentarán por escrito ante un jurado designado al efecto por Comité del Programa de Posgraduación e integrado por tres miembros. El jurado realizará la evaluación sobre la base del documento presentado y emitirá su veredicto en el término de 30 días posteriores a la fecha de entrega establecida en el cronograma de actividades.

Artículo 56. Los documentos que se presenten a los ejercicios integradores finales de estudios de Diplomado y Especialidad deberán expresar el dominio por el estudiante del tema elegido, y expresar —según sea el caso—, el manejo adecuado de los recursos ensayísticos, conceptuales y no conceptuales, capacidad argumentativa y de fundamentación, así como denotar el trabajo independiente realizado. Los textos se presentarán mecanografiados a espacio y medio, en hojas de formato carta (8½ X11), tipografía Arial de 12 puntos; y no excederán las 50 cuartillas, incluida la bibliografía. Podrán incluirse como anexos, por encima del número de páginas antes mencionado, otros materiales auxiliares elaborados o seleccionados por los estudiantes.

Artículo 57. Las tesis de Maestría y Doctorado deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculadas al plan de estudios cursado.
2. Fundamentar teórica y prácticamente la problemática indagada, su novedad y pertinencia científica y práctica.
3. Desarrollar el tema o problema abordado mediante un ejercicio argumentativo, analítica y crítico, donde se consideren los aspectos teóricos, metodológicos y prácticos de la indagación.
4. Establecer conclusiones que distingan los resultados alcanzados por el disertante, en especial aquellos de naturaleza práctica y transformadora.

5. Estar dotadas de aparato referencial y bibliográfico que establezca con claridad las fuentes y el material bibliográfico y documental utilizado y citado.
6. Tener una extensión mínima de 90 cuartillas en tesis de Maestría y 120 en tesis de Doctorado; y no exceder en ningún caso las 250 páginas.¹
7. Plasmar en su estructura formal los siguientes aspectos:
 1. Portada donde se incluya título, grado al que se aspira, nombre del autor, institución o instituciones auspiciadoras, ciudad y fecha.
 2. Síntesis de una cuartilla del tema o problema abordado.
 3. Tabla de contenidos o índice analítico detallado de la estructura de la tesis.
 4. Desarrollo del cuerpo de la tesis en partes, capítulos, epígrafes y subepígrafes, o cualquier otra estructuración que el estudiante considere adecuada para desarrollar el discurso explicativo y argumentativo.
 5. Conclusiones.
 6. Bibliografía.
 7. Notas y referencias bibliográficas ubicadas —según criterio del estudiante—, a pie de página, al final de cada capítulo, o al final del texto de la tesis.
 8. Opcionalmente, podrán incluirse —sin que sean contabilizados en el número mínimo y máximo de páginas establecido—, otros materiales auxiliares elaborados o seleccionados por el estudiante, en calidad de documentos anexos.

Artículo 58. El plazo para la presentación de la actividad específica de titulación no excederá el máximo establecido en los artículos [13](#) y [14](#) del presente Manual. En casos excepcionales que excedan estos términos, el Comité del Programa de Posgraduación podrá autorizar puntualmente la realización del ejercicio, y determinar las actividades de acreditación adicionales que estime pertinentes para la conclusión de los estudios.

Artículo 59. Los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado se realizarán bajo la conducción y consulta de un tutor, en especial el desarrollo de las tesis de Maestría y Doctorado. Excepcionalmente, el Comité del Programa de Posgraduación podrá autorizar la realización de las tesis correspondientes sin que medie tutoría.

Artículo 60. Los tutores de tesis de Maestría y Doctorado serán nombrados por el Comité del Programa de Posgraduación. Los co-tutores son

¹ Se adoptará como patrón de cuartilla las dimensiones de 8½ X 11 pulgadas (carta), la tipografía Arial de 12 puntos, y el interlineado de espacio y medio en la estructuración de los párrafos.

sugeridos por el Director del Programa de Posgraduación y se determinará la participación de estos siempre que medie el consentimiento de las partes involucradas. Podrán ser aprobados en calidad de co-tutores profesionales que cuenten con experiencias en el tema, área o especialidad de la investigación sean o no miembros del claustro docente.

- Artículo 61.** Para el ejercicio de defensa de las tesis de Maestría, el Comité del Programa de Posgraduación designará dos revisores del texto presentado, quien fungirá en el acto de defensa como miembro efectivo del jurado evaluador.
- Artículo 62.** Para el ejercicio de defensa de las tesis de Doctorado, el Comité del Programa de Posgraduación designará dos revisores del texto presentado, quienes fungirán en el acto de defensa como miembros efectivos del jurado evaluador.
- Artículo 63.** En todos los casos, los revisores serán miembros del claustro del Programa de Posgraduación.
- Artículo 64.** El jurado evaluador de las tesis de Maestría estará integrado por tres miembros efectivos y dos suplentes. Sesionará con la presencia de tres miembros.
- Artículo 65.** El jurado evaluador de las tesis de Doctorado estará integrado por tres miembros efectivos y dos suplentes. Sesionará con la presencia de tres miembros.
- Artículo 66.** Los jurados evaluadores de tesis de Maestría y Doctorado se integrarán por profesionales con un grado no menor al que corresponde a la tesis que se presenta a defensa.
- Artículo 67.** El Comité del Programa de Posgraduación que corresponda según el caso, designará el Presidente y el Secretario del jurado de evaluación tomando en consideración la experiencia y antigüedad de los mismos.
- Artículo 68.** La constitución de los jurados se notificará a todos los interesados con treinta días hábiles antes de la fecha señalada para la defensa.
- Artículo 69.** El acto de defensa podrá realizarse si se cuenta con la integración del jurado evaluador, establecida en los artículos [74](#) y [75](#), y se mantiene la presencia de los mismos durante todo el ejercicio.
- Artículo 70.** El acto de defensa será público y consistirá en los pasos siguientes:
1. El estudiante hará una breve exposición de su trabajo, con una duración máxima de 30 minutos.
 2. Cada miembro del jurado formulará las preguntas que estime pertinentes.
 3. El estudiante dispondrá de hasta una hora para responder a las preguntas formuladas por los miembros del jurado.
 4. Los miembros del jurado evaluador emitirán su veredicto individual públicamente, y seguidamente, en deliberación privada con una duración no superior a los 15 minutos redactarán el veredicto final colectivo.
 5. El Presidente del jurado evaluador pronunciará el veredicto aprobatorio y se procederá a la protesta del nuevo Maestro o

Doctor, invistiéndole solemnemente, en el mismo acto, del grado correspondiente.

Artículo 71. Los miembros del jurado para emitir su veredicto, tomarán en consideración los antecedentes académicos que consten en el expediente del estudiante, la calidad de la tesis presentada, la fundamentación y defensa realizada. Cada miembro del jurado se pronunciará públicamente en términos de Aprobar o No aprobar la tesis presentada.

Artículo 72. El veredicto colectivo del jurado se emitirá considerando la suma simple de los veredictos individuales emitidos públicamente por cada miembro del jurado, así como los antecedentes académicos del estudiante, y se expresará en los siguientes términos:

1. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
2. Aprobado por unanimidad de votos.
3. Aprobado por mayoría de votos.
4. Aplazado.
5. No aprobado.

Artículo 73. Sólo podrá otorgarse mención honorífica cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con el voto unánime de Aprobado por parte de los miembros del jurado.
2. Que el estudiante tenga calificados de excelente la mitad más uno de las actividades de aprendizaje matriculadas.
3. Que el estudiante no haya tenido actividades de aprendizaje matriculadas y desaprobadas o no evaluadas durante sus estudios.
4. Que el estudiante haya tenido un desempeño destacado en las actividades no lectivas incluidas en el plan de estudios.
5. Que la tesis presentada sea novedosa y original.
6. Que la defensa de la tesis haya tenido un nivel excepcional desde las perspectivas teórica o práctica.
7. Que la defensa se haya realizado en primera opción.
8. Que la votación de los miembros del jurado a favor del otorgamiento de la mención honorífica sea unánime.

Artículo 74. El resultado del acto de defensa de tesis de grado se levantará en acta por triplicado por el Secretario del jurado, debiéndose firmar a su término por todos los miembros del mismo y el estudiante. De dicha acta se entregará un ejemplar al estudiante, otro quedará en el archivo de la Multiversidad y el tercero se enviará a la dependencia competente del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo 75. Se expedirá el grado de Maestro o Doctor —según corresponda—, a todos los egresados que hayan aprobado la defensa de tesis y cumplido con el resto de los requisitos de titulación establecidos en los artículos 104 y 111 del presente Manual.

Artículo 76. El estudiante que resulte aplazado podrá presentarse nuevamente a defensa, con la misma tesis u otra diferente, después de transcurrido un plazo mínimo de seis meses. En caso de un segundo aplazamiento, deberá cursar íntegramente los estudios de maestría o doctorado.

Artículo 77. El Comité del Programa de Posgraduación designará el jurado evaluador y establecerá la fecha de defensa de la tesis de Maestría o Doctorado cuando el interesado haya completado la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificaciones de las actividades de aprendizaje evaluadas.
2. Voto aprobatorio del tutor y el/los revisores.
3. Constancia de no tener adeudos económicos, bibliográficos o materiales con la Multiversidad.
4. Diez ejemplares de la tesis.
5. Un resumen de la tesis, con una extensión máxima de 20 cuartillas.
6. Fotografías para el acta de examen y grado respectivos.

CAPÍTULO SÉPTIMO: ESTUDIOS DE DIPLOMADO

Artículo 78. Los estudios de Diplomado tendrán como finalidad proporcionar a los profesionistas conocimientos y habilidades prácticas que les permitan acciones de transformación en un área disciplinaria o de desempeño profesional específica.

Artículo 79. Los estudios de Diplomado se realizarán en la modalidad mixta, con la posibilidad de empleo de formas de trabajo docente presenciales y a distancia.

Artículo 80. Para ingresar como estudiante a un programa de Diplomado los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación del formulario de solicitud de inscripción.
2. Acreditación de estudios de Licenciatura².
3. Presentación de Curriculum vitae que acredite experiencia académica, área y grado de especialización de el/la postulante.
4. Entrevista con un miembro del personal encargado de ofrecer información acerca del Diplomado.
5. Presentación de un breve documento escrito sobre su experiencia anterior, sus intereses de trabajo perspectivas y cómo piensa que se vinculan éstos con el programa específico de Diplomado.

Artículo 81. La permanencia como estudiante de Diplomado exige la participación sistemática en las actividades docentes y el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de materiales, tareas e informes orientados por los docentes. El no cumplimiento reiterado de las actividades de aprendizaje supondría la baja del estudiante.

² En caso que el/la postulante no cumpla con este requisito, el Comité del Programa de Posgraduación decidirá, si existen condiciones para la admisión, considerando los documentos que presente el/la postulante y en correspondencia con lo establecido en la legalidad vigente (ACUERDO 270, Cap. III, Art. 13, III.a).2.)

Artículo 82. Los estudiantes incorporados a un programa de Diplomado deberán cumplir los siguientes requisitos para su titulación:

1. Participar y evaluar satisfactoriamente las actividades lectivas obligatorias.
2. Participar en actividades no lectivas independientes, acreditando un mínimo de 1.875 créditos, y un máximo de 3.75 créditos.
3. Elaborar y presentar por escrito ante el jurado evaluador el ejercicio integrador final de Diplomado (Problematización, Proyecto, Ensayo) (7.5 créditos).
4. Acreditar en el conjunto de actividades de aprendizaje un total de 20 créditos.

Artículo 83. En los estudios de Diplomado se desarrollarán las siguientes actividades de aprendizaje:

1. Actividades lectivas obligatorias.
2. Actividades no lectivas en forma de autodidactismo e indagación crítico-creativa, emprendimiento, liderazgo, trabajo comunitario, publicaciones, presentaciones en eventos, actividades prácticas de intervención, y otras orientadas por el Comité del Programa de Posgraduación que permitan a los participantes acreditar conocimientos en forma dinámica y no sujeta a un esquema rígido.
3. Actividad específica de titulación en forma de Problematización, Proyecto o Ensayo que se presentará por escrito ante un jurado evaluador como propuesta de intervención y/o cambio en determinada esfera de actividad en correspondencia con el perfil del Diplomado.

Artículo 84. En los estudios de Diplomado, a las diversas actividades de aprendizaje corresponderá el siguiente aproximado de tiempo de dedicación:

1. Actividades lectivas obligatorias: 50%
2. Actividades no lectivas: 30%
3. Actividad específica de titulación: 20%

CAPÍTULO OCTAVO: ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD

Artículo 85. Los estudios de Especialidad tienen como finalidad habilitar el manejo del pensamiento complejo conjuntamente con las herramientas que ofrecen las investigaciones de los sistemas complejos en diversos campos, para contribuir al adiestramiento profesional con perfil amplio que derive hacia actividades educativas y docentes, el trabajo científico de indagación y la gestión. Asimismo, los estudios de especialidad se distinguirán por la elaboración de las problemáticas de la complejidad y el pensamiento complejo a nivel teórico conceptual básico,

conjuntamente con la búsqueda de salidas hacia posibles acciones de intervención plasmadas en el manejo de herramientas no conceptuales y conceptuales en resultados tales como ensayos, problematizaciones y proyectos de investigación.

Artículo 86. Los estudios de Especialidad se realizarán en las modalidades mixta y en línea, con la posibilidad de empleo de formas de trabajo docente presenciales y a distancia.

Artículo 87. Para ingresar como estudiante al programa de Especialidad los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación del formulario de solicitud de inscripción.
2. Acreditación de estudios de Licenciatura³.
3. Presentación de Curriculum vitae que acredite experiencia académica, área y grado de especialización de el/la postulante.
4. Entrevista con un miembro del Comité del Programa de Posgraduación. La entrevista tratará sobre intereses, expectativas y motivaciones de el/la postulante para su ingreso al programa de Especialidad.
5. Presentación de un breve documento escrito sobre su experiencia anterior, sus intereses de trabajo perspectivas y cómo piensa que se vinculan éstos con una visión compleja y una práctica transdisciplinar.

Artículo 88. La permanencia como estudiante de Especialidad exige la participación sistemática en las actividades docentes y el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de materiales, tareas e informes orientados por los docentes. El no cumplimiento reiterado de las actividades de aprendizaje supondría la baja del estudiante.

Artículo 89. Los estudiantes incorporados al programa de Especialidad deberán cumplir los siguientes requisitos para su titulación:

1. Aprobar las actividades de aprendizaje y cubrir los créditos totales.
2. Elaborar y presentar por escrito ante el jurado evaluador el ejercicio integrador final de Especialidad (Problematización, Proyecto, Ensayo).
4. Acreditar en el conjunto de actividades de aprendizaje un total de 45 créditos.

Artículo 90. En los estudios de Especialidad se desarrollarán las siguientes actividades de aprendizaje:

1. Actividades lectivas obligatorias.

³ En caso que el/la postulante no cumpla con este requisito, el Comité del Programa de Posgraduación decidirá si existen condiciones para la admisión, considerando los documentos que presente el/la postulante y en correspondencia con lo establecido en la legalidad vigente (ACUERDO 270, Cap. III, Art. 13, III.a).2.)

2. Actividades no lectivas en forma de autodidactismo e indagación crítico-creativa, emprendimiento, liderazgo, trabajo comunitario, publicaciones, presentaciones en eventos, actividades prácticas de intervención, y otras orientadas por el Comité del Programa de Posgraduación que permitan a los participantes acreditar conocimientos en forma dinámica y no sujeta a un esquema rígido.
3. Actividad específica de titulación en forma de Problematización, Proyecto o Ensayo que se presentará por escrito ante un jurado evaluador.

Artículo 91. En los estudios de Doctorado, a las diversas actividades de aprendizaje corresponderá el siguiente aproximado de tiempo de dedicación:

1. Actividades lectivas obligatorias: 60%
2. Actividades no lectivas: 30%
3. Actividad específica de titulación: 10%

CAPÍTULO NOVENO: ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Artículo 92. Los estudios de Maestría “Transdisciplinariedad y complejidad” tienen como finalidad desarrollar habilidades para la indagación en general y la investigación científica orientadas desde las perspectivas de la inter-multidisciplinariedad y de la integración de saberes y conocimientos. Se posibilitará la diferenciación hacia perfiles vinculados a la educación, la investigación científica en diversos campos y la gestión. Asimismo, los estudios de maestría se distinguirán por la elaboración de las problemáticas de la complejidad a nivel teórico conceptual básico, conjuntamente con la implementación de salidas en acciones de intervención plasmadas en el trabajo de tesis.

Artículo 93. Los estudios de Maestría se realizarán en la modalidad mixta o a distancia.

Artículo 94. Para ingresar como estudiante al programa de Maestría los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación del formulario de solicitud de inscripción.
2. Acreditación de estudios de Licenciatura y/o Especialidad⁴.
3. Presentación de Curriculum vitae que acredite experiencia académica, área y grado de especialización de el/la postulante.

⁴ En caso que el/la postulante no cumpla con este requisito, el Comité del Programa de Posgraduación decidirá si existen condiciones para la admisión, considerando los documentos que presente el/la postulante y en correspondencia con lo establecido en la legalidad vigente (ACUERDO 270, Cap. III, Art. 13, III.a).2.)

4. Acreditación de conocimientos básicos de una lengua extranjera (inglés, francés, alemán o mandarín) que le habilite para el manejo de bibliografía en dicho idioma.
5. Entrevista con un miembro del Comité del Programa de Posgraduación. La entrevista tratará sobre intereses, expectativas y motivaciones de el/la postulante para su ingreso al programa.
6. Presentación de un breve documento escrito sobre su experiencia anterior, sus intereses de trabajo perspectivas y cómo piensa que se vinculan éstos con el programa específico de Maestría, una visión compleja y una práctica desde el Pensamiento Complejo o las Ciencias de la complejidad.⁵

Artículo 95. La permanencia como estudiante de Maestría exige la participación sistemática en las actividades docentes y el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de materiales, tareas e informes orientados por los docentes. El no cumplimiento reiterado de las actividades de aprendizaje supondría la baja del estudiante.

Artículo 96. Los estudiantes incorporados a un programa de Maestría deberán cumplir los siguientes requisitos para su titulación:

En todos los casos:

1. Aprobar las actividades de aprendizaje y cubrir los créditos totales.
2. Elaborar, presentar y evaluar satisfactoriamente ante el jurado evaluador la tesis de Maestría.

En caso de ingreso a la Maestría con el nivel de Especialidad aprobado:

3. Acreditar en el conjunto de actividades de aprendizaje un total de 30 créditos.
4. Participar y evaluar satisfactoriamente el 80% de las actividades lectivas obligatorias específicas de la Maestría.

En caso de ingreso a la Maestría sólo con el nivel de Licenciatura aprobado:

3. Acreditar en el conjunto de actividades de aprendizaje un total de 75 créditos.
4. Participar y evaluar satisfactoriamente las actividades lectivas obligatorias.

Artículo 97. En los estudios de Maestría se desarrollarán las siguientes actividades de aprendizaje:

1. Actividades lectivas obligatorias y optativas en forma de conferencias, cursos, talleres y seminarios.
2. Actividades no lectivas en forma de autodidactismo e indagación crítico-creativa, emprendimiento, liderazgo,

⁵ Se exceptúan de este requisito los que hayan realizado el nivel previo de Especialidad en la Multiversidad.

trabajo comunitario, publicaciones, presentaciones en eventos, actividades prácticas de intervención, y otras orientadas por el Comité del Programa de Posgraduación que permitan a los estudiantes acreditar conocimientos en forma dinámica y no sujeta a un esquema rígido.

3. Actividad específica de titulación en forma de tesis de Maestría que se presentará por escrito y se defenderá oralmente ante un jurado evaluador.

Artículo 98. En los estudios de Maestría, el tiempo aproximado de dedicación a las diversas actividades de aprendizaje será:

1. Actividades lectivas obligatorias: 50%
2. Actividades no lectivas: 30%
3. Actividad específica de titulación: 20%

CAPÍTULO DÉCIMO: ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 99. Los estudios de Doctorado tienen como finalidad —con independencia de la especialidad de origen—, preparar a los profesionistas para integrar saberes, y habilitarle para el desempeño y la comunicación con profesionistas de múltiples campos de actividad específica. Entrenarles para desarrollar investigaciones con actualidad, novedad científica y aporte al conocimiento en perfiles diversos que se deslindarán mediante actividades no curriculares y optativas, así como la elección y desarrollo del trabajo de tesis. Habilitarle para la conducción de procesos de construcción transdisciplinaria del saber, a partir de una sólida formación en materia de pensamiento humano, historia de la ciencia y la tecnología, tales que le permitan trabajar problemas de naturaleza compleja que involucren dinámicas complejas y efectos retroactivos a largo plazo, y demanden del investigador integración de conocimientos y replanteo de los paradigmas cognoscitivos. De lo anterior se deriva una sólida formación epistemológica que le permita desempeños en campos tales como la educación, la investigación y la gestión.

Artículo 100. Los estudios de Doctorado se realizarán en la modalidad mixta, con la posibilidad de empleo de formas de trabajo docente presenciales y a distancia.

Artículo 101. Para ingresar como estudiante al programa de Doctorado los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación del formulario de solicitud de inscripción.

2. Acreditación de estudios de Licenciatura, Especialidad y Maestría⁶.
3. Presentación de Curriculum vitae que acredite experiencia académica, área y grado de especialización de el/la postulante.
4. Acreditación de conocimientos básicos de una lengua extranjera (inglés, francés, alemán, o mandarín) que le habilite para la expresión oral y escrita, así como el manejo de bibliografía en dicho idioma.
5. Entrevista con un miembro del Comité del Programa de Posgraduación. La entrevista tratará sobre intereses, expectativas y motivaciones de el/la postulante para su ingreso al programa.
6. Presentación de un breve documento escrito sobre su experiencia profesional anterior, sus intereses de trabajo perspectivas y cómo piensa que se vinculan éstos con el programa específico de Doctorado, la complejidad y la construcción transdisciplinaria del saber.⁷

Artículo 102. La permanencia como estudiante de Doctorado exige la participación sistemática en las actividades docentes y el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de materiales, tareas e informes orientados por los docentes. El no cumplimiento reiterado de las actividades de aprendizaje supondría la baja del estudiante.

Artículo 103. Los estudiantes incorporados al programa de Doctorado deberán cumplir los siguientes requisitos para su titulación:

En todos los casos:

1. Aprobar las actividades de aprendizaje y cubrir los créditos totales.
2. Elaborar, presentar ante el jurado y evaluar satisfactoriamente la tesis de Doctorado.

En caso de ingreso al Doctorado con el nivel de Maestría aprobado:

3. Acreditar en el conjunto de actividades de aprendizaje un total de 75 créditos.
4. Participar y evaluar satisfactoriamente las actividades de aprendizaje específicas del doctorado.

En caso de ingreso al Doctorado sólo con el nivel de Especialidad aprobado:

3. Acreditar en el conjunto de actividades de aprendizaje un total de 105 créditos.

⁶ En caso que el/la postulante no cumpla con este requisito, el Comité del Programa de Posgraduación decidirá si existen condiciones para la admisión, considerando los documentos que presente el/la postulante y en correspondencia con lo establecido en la legalidad vigente (ACUERDO 270, Cap. III, Art. 13, III.a).2.)

⁷ Se exceptúan de este requisito los que hayan realizado el nivel previo de Maestría en la Multiversidad.

4. Participar y evaluar satisfactoriamente las actividades de aprendizaje de las actividades específicas de la Maestría y específicas del Doctorado.
5. Realiza y aprobar la Actividad específica de titulación.

Artículo 104. En los estudios de Doctorado se desarrollarán las siguientes actividades de aprendizaje:

1. Actividades lectivas obligatorias y optativas en forma de conferencias, cursos, talleres y seminarios.
2. Actividades no lectivas en forma de autodidactismo e indagación crítico-creativa, emprendimiento, liderazgo, trabajo comunitario, publicaciones, presentaciones en eventos, actividades prácticas de intervención, y otras orientadas por el Comité del Programa de Posgraduación que permitan a los participantes acreditar conocimientos en forma dinámica y no sujeta a un esquema rígido.
3. Actividad específica de titulación en forma de tesis de Doctorado.

Artículo 105. En los estudios de Doctorado, el tiempo aproximado de dedicación a las diversas actividades de aprendizaje será:

1. Actividades lectivas obligatorias: 10%
2. Actividades no lectivas: 10%
3. Actividad integradora de titulación: 80%

CAPÍTULO UNDÉCIMO: DE LA REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 106. Los participantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras y que deseen continuar sus estudios en el Programa de Posgraduación, podrán solicitar la revalidación ó equivalencia de sus certificados de estudios de posgrado, siempre que los planteles en que se hayan realizado tengan reconocimiento de validez oficial de estudios en el país o en el extranjero.

Artículo 107. El trámite de revalidación o equivalencia de estudios de posgrado será previo a la inscripción de los solicitantes al programa académico específico.

Artículo 108. Las solicitudes de revalidación o equivalencia de estudios de posgrado serán presentadas ante el Comité del Programa de Posgraduación antes de que concluya cada período de inscripción, e incluirán de manera obligatoria la presentación de los planes, programas y certificados de estudios que correspondan; así como la documentación que acredite haber cumplido con los requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.

- Artículo 109.** El Comité del Programa de Posgraduación emitirá un dictamen y cuando estime pertinente la revalidación o equivalencia de estudios procederá a completar los trámites correspondientes ante la autoridad educativa.
- Artículo 110.** Las revalidaciones o equivalencias de cada asignatura se determinarán por comparación de los contenidos de los programas de estudio exhibidos por el solicitante y los del Programa de Posgraduación, aún cuando no tengan exactamente las mismas denominaciones, siempre y cuando compartan un mínimo de 75% de dichos contenidos.
- Artículo 111.** Sólo se revalidará o hará equivalentes hasta el 25% de los créditos que conformen el plan de estudios de Diplomado, Especialidad, Maestría o Doctorado que corresponda.
- Artículo 112.** No se revalidarán o harán equivalentes certificados de posgrado cuando los estudios se hayan suspendido en un plazo mayor de dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Artículo 113.** Sólo se revalidarán o hará equivalentes certificados de Diplomado, Especialidad, Maestría o Doctorado, para efectos de inscripción a dichos estudios; y en ningún caso para el único fin de expedir el grado correspondiente.